

te Ley; y «El sistema penitenciario del Japón», de Ch. Ecnenstein. A continuación siguen otros artículos sobre «La legislación sobre menores en la Alemania Occidental», «Elementos de ciencia penitenciaria, y evolución histórica de la prisión y de la pena», «Decisiones del Consejo de Coordinación de medidas en favor de los menores».

En la Sección regular de Congresos Internacionales recoge una «Conferencia de Visitadores de Prisiones». Continúa, asimismo, la publicación de la «Historia de las prisiones helénicas», y en la Sección legislativa recoge un «Rapport» del Proyecto de Ley sobre procedimiento para la concesión de beneficios y revocación de la libertad condicional de los condenados.

En la Sección de Bibliografía se hacen recensiones críticas de trabajos publicados en las principales revistas de la especialidad belgas, francesas y suizas. Y, finalmente, en la Sección de Noticias se recogen trabajos sobre «La semana del niño abandonado», con un discurso del Ministro de Justicia; «Proyectos de mejora en el Estatuto del personal de Prisiones»; y «Datos desconocidos de estadística penitenciaria».

D. M.

## ITALIA

### Rassegna di Studi Penitenziari

Año V, fasc. II. Marzo-abril 1955

**LATTANZI, Giuseppe: «LA PERSONALITA DEL CONDANNATO NEL REGIME PENITENZIARIO ITALIANO»**

Después de estudiar el tema en la evolución histórica a partir de la declaración de Derechos de 26 de agosto de 1869, estudia el autor la universalidad del principio de humanización penal en relación con la personalidad del recluso, pasando luego a un análisis del sistema penal italiano, basado como es sabido, en el dualismo, pena y medida de seguridad. Estudia Lattanzi después la cuestión de la pena indeterminada, refiriéndose a la opinión que la considera peligrosa para la libertad civil, criterio que no comparte por entender que como el Juez está subordinado a la Ley, no hay peligro para la libertad del ciudadano en la elasticidad de la pena, que debe ser siempre determinada por el Juez con posterioridad a la sentencia y no por un órgano del Poder ejecutivo. Entiende el autor del artículo que comentamos que no es urgente en Italia una reforma penitenciaria, analizando luego las principales disposiciones reglamentarias en relación a la personalidad del detenido y termina refiriéndose al poder disciplinario, en relación a esta personalidad del recluso, sin que aprecie una incompatibilidad entre los términos de humanidad y autoridad, proponiendo una serie de sugerencias y analizando los preceptos legales reglamentarios italianos al respecto, propugnando que la Justicia del hombre se actúe siempre con humana comprensión, no sólo por el bien de la Sociedad que tiene interés en recuperar al que se ha equivocado, sino siguiendo las enseñanzas evangélicas, llenas de espíritu fraterno.

Año V, fasc. III. Mayo-junio 1955

**VERNET, P. Joseph, S. J.: «IL PROCESSO DI RISORCIALIZZAZIONE E DI RICLASSIFICAZIONE DEI DETENUTI».**

El autor trata de estudiar cómo evitar que la delincuencia tenga influencia sobre la personalidad y cuáles son los medios que permitan al hombre de conducta desviada y culpable, readaptarse socialmente e incorporarse a la comunidad en el porvenir. Divide la exposición en dos partes: readaptación social durante la detención, y en el momento de la liberación.

En cuanto al primer punto, estudia los elementos que se oponen a esa readaptación social de carácter individual, analizando la influencia en este aspecto de hogares inmorales o incompletos, el alcoholismo y aquellos que influyen en el período de reclusión, como el aislamiento, desconfianza y resentimiento, deshumanización, ocio, atonía, depravación, la falta de emulación y de ambición, los estados de depresión y desesperación, propugnando para combatirlas una serie de medidas educativas, culturales y que procuren la posibilidad de relación con el exterior.

En lo que respecta a una preparación de los delincuentes con vistas a la liberación, y después de analizar algunos datos estadísticos en los que se tiene en cuenta el factor profesional y el psicopatológico, se propugnan por el autor una serie de instituciones sucesivas y progresivas, como Centros de Orientación nacional, Escuelas profesionales penitenciarias y un régimen que conduzca a una libertad controlada, así como Oficinas de colocación.

Como conclusión, señala el autor que aun constándole que la labor es larga, delicada y difícil, pues habrá que procurar al liberado hasta que se recupere lo necesario para su subsistencia, crearle un ambiente de seguridad y de confianza, procurarle un trabajo adaptado a sus posibilidades y seguir su evolución en la sociedad con discreción como última etapa que requiere el concurso de todos. Es preciso, además, hacer lo necesario para que desaparezcan las prevenciones todavía existentes contra quien sale de la prisión y quiere restaurar su vida por medio del trabajo. Son necesarias manos generosas que se abran espontáneamente para ofrecer a estos hombres nuevos, cuando lo merezcan, la participación en los beneficios de una sociedad a la cual puedan en un mañana próximo incorporarse totalmente.

Año V, fasc. IV. Julio-agosto 1955

**Prof. ETTORE PATINI: «LA PSICOTECNIA O PSICOLOGIA APLICATA AL LAVORO UMANO».**

Después de definir la Psicotecnia y su finalidad práctica y su conexión con la Fisiología, se refiere el autor a la orientación y selección profesional y a las relaciones de la Psicotecnia con la Filosofía experimental. Las distintas ramas de la Psicotecnia las estudia Patini en relación al trabajo, a la escuela, a los transportes y fuerzas armadas, para pasar a analizar las actitudes, tendencias y vocación así como a la intervención del médico

y la del psicólogo. Por último, Patini se refiere a la Psicotecnia y a la posibilidad de introducirla en las instituciones penitenciarias para adultos. Con una referencia a Dante Alighieri, establece la conclusión de que sus horizontes son muy amplios y siendo posible que serán cada día más lejanos, ya que, aparte de las exageraciones, sueños e hipérbolos, la psicología puede ser, si no el piloto, al menos la autorizada consejera de la actividad profesional y la promotora de mayor bienestar individual y colectivo.

**PALMERINI, Massimo: «LA COSTITUZIONE E LA RIPARAZIONE DEGLI ERRORI GIUDIZIARI».**

Estudia el autor el problema de la reparación de los errores judiciales en relación a la Constitución italiana, interpretando sus preceptos, y después de referirse al pretendido carácter programático de la norma constitucional y a la reparación del error judicial en el Código procesal italiano vigente, establece la conclusión de que el legislador puede indudablemente reformar las normas vigentes de reparación del error judicial, pudiendo hacerlo con la máxima libertad posible, ya que de la Constitución no surge ningún vínculo jurídicamente relevante. Por ello, termina asegurando que puede estructurarse como un derecho subjetivo perfecto, pudiendo encuadrarla en la esfera de la responsabilidad y resarcimiento de daños e incluso extendiéndola a la prisión preventiva.

**Dott. ENGELO DE MATTIA: «NUOVI ASPETTI DELLA CRIMINOLOGIA».**

El autor de este artículo, después de hacer una revisión de la evolución doctrinal, alude al concepto amplio de antisocialidad, indicio de inadaptación del individuo, contra el cual la sociedad, por propia defensa y en favor del propio interesado, puede y debe intervenir, analizando las relaciones humanas en el ambiente natural en que se desenvuelven, pero siempre en relación a las normas vigentes en aquel momento cultural de la sociedad. Estudio total de la personalidad humana que ha de tener en cuenta el factor constitucional y el ambiental, visión unitaria y dinámica, no estática, llegando a la conclusión de que la libertad humana no es un bien total inalienable, que se da en toda su extensión a cualquier hombre, siendo al contrario una posibilidad, un bien, que puede ser, con la educación, el tratamiento de las dolencias y el auxilio moral, acrecentado y ampliado. Siendo el sentir de Mattia el fin último de todo sistema protector social, y su esperanza última devolver al hombre las mayores posibilidades de espiritualidad, ésta debe ser, en su sentir, el concepto que debe de guiar a la Criminología moderna, superando tanto la abstracta presunción de culpas morales como el fácil e irreal determinismo de los positivistas. El criminólogo es un observador de toda la compleja realidad social, y como educador y médico social ha de intentar restituir al hombre, en toda la extensión posible, la libertad de dirigirse y autogobernarse, respetando las normas y aceptando fundamentales deberes sociales.

Valentín SILVA MELERO